

Denominación específica: «Nelva».
 Titular: «Fomento de Centros de Enseñanza, Sociedad Anónima».
 Domicilio: Carril de la Condomina, número 11.
 Localidad: Murcia.
 Municipio: Murcia.
 Provincia: Murcia.
 Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.
 Capacidad: Nueve unidades y 225 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.
 Denominación específica: «Nelva».
 Titular: «Fomento de Centros de Enseñanza, Sociedad Anónima».
 Domicilio: Carril de la Condomina, número 11.
 Localidad: Murcia.
 Municipio: Murcia.
 Provincia: Murcia.
 Enseñanzas que se autorizan:

- a) Educación Secundaria Obligatoria. Capacidad: Ocho unidades y 240 puestos escolares.
 b) Bachillerato: Modalidades de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y de Humanidades y Ciencias Sociales. Capacidad: Cuatro unidades y 140 puestos escolares.

Segundo.—La presente autorización surtirá efecto progresivamente, a medida que se vayan implantando las enseñanzas autorizadas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Tercero.—1. Provisionalmente, hasta finalizar el curso escolar 1999-2000, y en base al artículo 17, punto 4, del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, el centro de Educación Infantil «Nelva» podrá funcionar con una capacidad de nueve unidades de segundo ciclo y 345 puestos escolares.

2. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, el centro de Educación Secundaria podrá impartir Bachillerato Unificado y Polivalente y Curso de Orientación Universitaria, con una capacidad máxima de ocho unidades y 290 puestos escolares.

Cuarto.—Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Dirección Provincial del Departamento en Murcia, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación del personal que impartirá docencia en el centro.

Quinto.—El centro de Educación Secundaria que por la presente Orden se autoriza deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI/96, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 29). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Sexto.—Quedan dichos centros obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo.—Contra la presente Orden el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 7 de noviembre de 1997.—P. D (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

25992 ORDEN de 7 de noviembre de 1997 por la que se autoriza definitivamente para la apertura y funcionamiento al centro privado de Educación Secundaria «Santísima Trinidad», de Zamora.

Visto el expediente instruido a instancia de doña Tránsito Egidio Egidio, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Secundaria «Santísima Trinidad», de Zamora, según lo dispuesto en el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de

abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general, El Ministerio de Educación y Cultura ha dispuesto:

Primero.—Autorizar, de acuerdo con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, la apertura y funcionamiento del centro de Educación Secundaria «Santísima Trinidad», de Zamora y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar que se describe a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
 Denominación específica: «Santísima Trinidad».
 Titular: Congregación de Religiosas del Amor de Dios.
 Domicilio: Calle Entrepuentes, número 7.
 Localidad: Zamora.
 Municipio: Zamora.
 Provincia: Zamora.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, segundo ciclo.
 Capacidad: Tres unidades y 72 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.
 Denominación específica: «Santísima Trinidad».
 Titular: Congregación de Religiosas del Amor de Dios.
 Domicilio: Calle Entrepuentes, número 7.
 Localidad: Zamora.
 Municipio: Zamora.
 Provincia: Zamora.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.
 Capacidad: Seis unidades y 150 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.
 Denominación específica: «Santísima Trinidad».
 Titular: Congregación de Religiosas del Amor de Dios.
 Domicilio: Calle Entrepuentes, número 7.
 Localidad: Zamora.
 Municipio: Zamora.
 Provincia: Zamora.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.
 Capacidad: Cuatro unidades y 120 puestos escolares.

Segundo.—La presente autorización surtirá efecto progresivamente, a medida que se vayan implantando las enseñanzas autorizadas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Tercero.—Provisionalmente, hasta finalizar el curso escolar 1999-2000, y en base al artículo 17, punto 4, del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, el centro de Educación Infantil «Santísima Trinidad» podrá funcionar con una capacidad de tres unidades de segundo ciclo y 102 puestos escolares.

Cuarto.—Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Dirección Provincial del Departamento de Zamora, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Quinto.—En centro de Educación Secundaria que por la presente Orden se autoriza deberá cumplir la Norma Básica de Edificación NBE-CPI/96, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 29). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Sexto.—Quedan dichos centros obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo.—Contra la presente Orden el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 7 de noviembre de 1997.—P. D (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

25993 ORDEN de 7 de noviembre de 1997 por la que se autoriza definitivamente para la apertura y funcionamiento al centro privado de Educación Secundaria «Retiro», de Madrid.

Visto el expediente instruido a instancia de don Juan Manuel Martínez Jadraque, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Secundaria «Retiro», sito en la calle Poeta Esteban Villegas, sin número, de Madrid, según lo dispuesto en el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general,

El Ministerio de Educación y Cultura ha dispuesto:

Primero.—Autorizar, de acuerdo con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, la apertura y funcionamiento del centro de Educación Secundaria «Retiro», de Madrid y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar que se describe a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.
Denominación específica: «Retiro».
Titular: «Enseñanza y Formación, Sociedad Cooperativa Limitada».
Domicilio: Calle Poeta Esteban Villegas, sin número.
Localidad: Madrid.
Municipio: Madrid.
Provincia: Madrid.
Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.
Capacidad: Seis unidades y 150 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.
Denominación específica: «Retiro».
Titular: «Enseñanza y Formación, Sociedad Cooperativa Limitada».
Domicilio: Calle Poeta Esteban Villegas, sin número.
Localidad: Madrid.
Municipio: Madrid.
Provincia: Madrid.
Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.
Capacidad: Cuatro unidades y 120 puestos escolares.

Segundo.—La presente autorización surtirá efecto progresivamente, a medida que se vayan implantando las enseñanzas autorizadas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Tercero.—Las enseñanzas de Educación Infantil deberán ser suprimidas progresivamente, a medida que se vaya implantando el segundo ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, quedando totalmente extinguidas al finalizar el curso 1998-1999.

Cuarto.—Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Dirección Provincial del Departamento en Madrid, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación del personal que impartirá docencia en el centro.

Quinto.—En centro de Educación Secundaria que por la presente Orden se autoriza deberá cumplir la Norma Básica de Edificación NBE-CPI/96, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 29). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Sexto.—Quedan dichos centros obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo.—Contra la presente Orden el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 7 de noviembre de 1997.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

25994 ORDEN de 7 de noviembre de 1997 por la que se modifica la autorización del centro privado de Educación Secundaria «San Saturio», de Madrid, en las etapas de la Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato.

Visto el expediente instruido a instancia de don Alfonso Ferrón del Río, representante de la titularidad del centro privado de Educación Secundaria denominado «San Saturio», domiciliado en las calles Sebastián Herrera, números 21 y 23, y Sebastián Elcano, número 18, de Madrid, en solicitud de modificación de la autorización del centro por ampliación de cuatro unidades en la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria y reducción de cuatro unidades en la etapa de Bachillerato.

El Ministerio de Educación y Cultura ha dispuesto:

Primero.—Modificar la autorización del centro privado de educación Secundaria «San Saturio», de Madrid, en las etapas de la Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato, que queda configurado del modo siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.
Denominación específica: «San Saturio».
Titular: Sociedad Cooperativa San Saturio.
Domicilio: Calles Sebastián Herrera, números 21-23, y Sebastián Elcano, número 18.
Localidad: Madrid.
Municipio: Madrid.
Provincia: Madrid.
Enseñanzas que se autorizan:

- a) Educación Secundaria Obligatoria.
Capacidad: Doce unidades y 350 puestos escolares.
- b) Bachillerato: Modalidades de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y de Humanidades y Ciencias Sociales.
Capacidad: Cuatro unidades y 132 puestos escolares.

Segundo.—Contra esta Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 7 de noviembre de 1997.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

25995 ORDEN de 7 de noviembre de 1997 por la que se modifica la autorización del centro privado de Educación Secundaria «Jesús-María», de Madrid, en las etapas de la Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato.

Visto el expediente instruido a instancia de doña Inmaculada Urarte Martínez de San Vicente, representante de la titularidad del centro privado de Educación Secundaria denominado «Jesús-María», domiciliado en la calle Hermanos García Noblejas, número 68, de Madrid, en solicitud de modificación de la autorización del centro por ampliación de una unidad en la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria y reducción de una unidad en la etapa de Bachillerato,

El Ministerio de Educación y Cultura ha dispuesto:

Primero.—Modificar la autorización del centro privado de Educación Secundaria «Jesús-María», de Madrid, en las etapas de la Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato, que queda configurado del modo siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.
Denominación específica: «Jesús-María».
Titular: Religiosas de Jesús-María.
Domicilio: Calle Hermanos García Noblejas, número 68.
Localidad: Madrid.
Municipio: Madrid.
Provincia: Madrid.
Enseñanzas que se autorizan:

- a) Educación Secundaria Obligatoria.
Capacidad: Nueve unidades y 268 puestos escolares.